



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/37570

12/09/2018

100804

AUTOR/A: MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM); TERRÓN BERBEL, Ana Belén (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, publicada en el «BOE» núm. 245, de 11/10/2011 y que entró en vigor el 11/12/2011, establece en la Disposición Final apartado segundo, que la entrada en vigor de la atribución competencial contenida en las letras o) y s) del artículo 2 en materia de prestaciones derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se fijará en una ulterior Ley, cuyo Proyecto deberá remitir el Gobierno a las Cortes Generales en el plazo de tres años, teniendo en cuenta la incidencia de las distintas fases de aplicación de la Ley de Dependencia, así como la determinación de las medidas y medios adecuados para lograr una ágil respuesta judicial en estas materias.

Mientras no exista esta regulación legal, la jurisdicción competente es la del orden contencioso-administrativo, por lo que no existe confusión alguna en cuanto al orden competencial y así lo ha entendido el Tribunal Supremo en STS 1671/2014 - ECLI: ES: TS: 2014:1671, de fecha 12/03/2014, que confirma la declaración de incompetencia del orden jurisdiccional social para tales reclamaciones.

Dicho lo anterior, en estos momentos se está haciendo un estudio para abordar los próximos Planes Normativos Anuales en el que se valorarán todas las medidas que sean necesarias para conseguir una mayor protección de las personas dependientes, para lo cual será necesario hacer una previa valoración de las distintas fases de aplicación de la Ley de Dependencia, así como la determinación de las medidas y medios adecuados para lograr una ágil respuesta judicial en estas materias.

Madrid, 18 de diciembre de 2018